

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo efectividad garantía real Maicito S.A. vs. Zenaida Ramírez
Sánchez. Radicación No. 2019-00669-01.**

Encontrándose facultada para ello (folio 25 C. 1), SE ACEPTA el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la demandada al recurso de apelación instaurado contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca el 26 de mayo de 2020, SIN COSTAS al no aparecer acreditado en el expediente que por la formulación de ese medio impugnativo se causaron (numeral 8º, artículo 365, Código General del Proceso).

En firme esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: afb0b347a1e311d98ad7f45df2f845cdf9c86b489122d61606abe0702cc01d5f
Documento generado en 02/03/2021 09:23:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**